

**PODER EJECUTIVO**

**DECRETOS**

N° 41920-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política, los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas, la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre del 2001 y sus reformas, su Reglamento, el Decreto Ejecutivo N° 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero del 2006 y sus reformas, la Ley N° 7762, Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos de 14 de abril de 1998 y sus reformas, el Decreto Ejecutivo N° 32452-H de 29 de junio del 2005 y sus reformas, y el Decreto Ejecutivo N° 40981-H de 14 de marzo de 2018 y sus reformas.

*Considerando:*

1°—Que la Ley N° 7762, publicada en el Alcance N° 17 a *La Gaceta* N° 98 de 22 de mayo de 1998 y sus reformas, faculta al Consejo Nacional de Concesiones (CNC) para desarrollar la infraestructura nacional que sea susceptible de concesión, así como regular el cumplimiento de los respectivos contratos, tutelando el interés público a través del régimen de Concesión de Obras Públicas y de Obras con Servicios, a fin de garantizar la eficiencia en la explotación de la infraestructura.

2°—Que mediante el oficio CNC-ST-OF-552-2019 de 27 de mayo del 2019, la Secretaría Técnica a. i. del CNC, con el visto bueno del Ministro de Obras Pública y Transportes, solicitó

incrementar el gasto presupuestario máximo de dicho órgano para el año 2019, por un monto total de **€4.291.405.275,09** (cuatro mil doscientos noventa y un millones cuatrocientos cinco mil doscientos setenta y cinco colones con nueve céntimos), con la finalidad de financiar gastos en remuneraciones para el puesto Gerente de Proyecto Terminal de Contenedores de Moín y en bienes duraderos para reforzar la subpartida de terrenos. Dicha solicitud fue avalada por el señor Ministro de Obras Públicas y Transportes, mediante el oficio DM-2019-2501 de 4 de julio del 2019.

3°—Que de dicho monto, corresponde ampliar por la vía de Decreto Ejecutivo la suma de **€2.615.377.474,00** (dos mil seiscientos quince millones trescientos setenta y siete mil cuatrocientos setenta y cuatro colones exactos), misma que será sufragada con recursos provenientes de superávit libre, con el propósito de reforzar la subpartida de terrenos, para el Plan de Expropiación requerido para el proyecto de ampliación de la Ruta Nacional N° 27, San José-Caldera, que abarca los periodos 2018-2019.

4°—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 40981-H, publicado en *La Gaceta* N° 55 de 23 de marzo del 2018 y sus reformas, se emitieron las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para Entidades Públicas, Ministerios y Órganos Desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2019, estableciéndose en el artículo 10 que el gasto presupuestario máximo de las entidades públicas y órganos desconcentrados, para el año 2019, se establecerá con base en la proyección de ingresos totales (corrientes, capital y financiamiento) 2018, definida por las entidades públicas y órganos desconcentrados en coordinación con la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria. Además, dispone que para el cálculo de los ingresos se utilizará como insumo la serie histórica del periodo 2014-2017, así como la estimación de ingresos para los años 2018 y 2019.

5°—Que conforme a lo dispuesto en el artículo 10 al que se hizo referencia en el considerando que antecede, el monto de gasto presupuestario máximo para el año 2019 resultante para el CNC, fue establecido en la suma de **€8.872.650.000,00** (ocho mil ochocientos setenta y dos millones seiscientos cincuenta mil colones exactos), el cual fue comunicado en el oficio STAP-549-2018 de 30 de abril del 2018, cifra que no contempla el gasto indicado previamente en este decreto.

6°—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 32452-H, publicado en *La Gaceta* N° 130 de 6 de julio de 2005 y sus reformas, se emite el "Lineamiento para la aplicación del artículo 6 de la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la regulación de la clase de ingresos del Sector Público denominada Financiamiento".

7°—Que el artículo 7° del Decreto citado en el considerando anterior, dispone que los recursos de financiamiento que provienen de vigencias anteriores -superávit libre son parte del patrimonio de los órganos y las entidades y pueden utilizarlos en periodos subsiguientes para financiar gastos que se refieran a la actividad ordinaria de éstas, con los cuales se atienda el interés de la colectividad, el servicio público y los fines institucionales, siempre que no tengan el carácter permanente o generen una obligación que requiera financiarse a través del tiempo, como la creación de plazas para cargos fijos, o cualquier otro compromiso de la misma naturaleza.

8°—Que por lo anterior, resulta necesario ampliar el gasto presupuestario máximo fijado al CNC para el año 2019, incrementándolo en la suma de **€2.615.377.474,00** (dos mil seiscientos quince millones trescientos setenta y siete mil cuatrocientos setenta y cuatro colones exactos). **Por tanto,**

DECRETAN:

AMPLIACIÓN DEL GASTO PRESUPUESTARIO MÁXIMO  
2019 PARA EL CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES

Artículo 1°—Amplíese para el Consejo Nacional de Concesiones (CNC), el gasto presupuestario máximo para el año 2019, establecido de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 40981-H, publicado en *La Gaceta* N° 55 de 23 de marzo del 2018 y sus reformas, en la suma de €2.615.377.474,00 (dos mil seiscientos quince millones trescientos setenta y siete mil cuatrocientos setenta y cuatro colones exactos), para ese período.

Artículo 2°—Es responsabilidad de la administración activa del CNC, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, publicada en *La Gaceta* N° 198 de 16 de octubre de 2001 y sus reformas, así como en el Decreto Ejecutivo N° 32452-II, publicado en *La Gaceta* N° 130 de 6 de julio de 2005 y sus reformas.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—La Ministra de Hacienda,  
Rocio Aguilar M.—1 vez.—O. C. N° 1000038.—Solicitud N° AAF-  
002-2019.—( D41920 - IN2019382941 )